



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900026725
Fecha de solicitud	20/10/2025
Nombre del solicitante	UEMED
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por medio de la presente solicitud, requiero la siguiente información. Antecedente de la solicitud: Debido a que, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Villahermosa Tabasco, se encuentra radicado el Juicio civil de extinción de dominio, con número de expediente 834/2010, donde es parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, solicito a Usted, la siguiente información. Dentro de sus archivos que obran en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, ¿Cuántos Juicios civiles de extinción de dominio obran radicados? En relación a la pregunta anterior, cuáles son los números de expedientes de extinción de dominio que obran radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad.
Datos adicionales	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Villahermosa Tabasco
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	18/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	27/10/2025
Incompetencia	3	23/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900026725
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/0264/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJE/OAJ/UT/221/2025
ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 27 de octubre de 2025.

CUENTA: Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **271473900026725** enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veinte de octubre de dos mil veinticinco a las once horas con cincuenta y tres minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Transparencia, con fecha tres de octubre de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes: -----

H E C H O S

PRIMERO: Con fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco a las once horas con cincuenta y tres minutos; se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información No. **271473900026725**, recibida en esta Unidad con fecha similar; constante en 01 hoja original; mediante la que solicita lo siguiente: **“.....Por medio de la presente solicitud, requiero la siguiente información.**

Antecedente de la solicitud:

Debido a que, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Villahermosa Tabasco, se encuentra radicado el Juicio civil de extinción de dominio, con número de expediente 834/2010, donde es parte la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, solicito a Usted, la siguiente información.

Dentro de sus archivos que obran en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, ¿Cuántos Juicios civiles de extinción de dominio obran radicados? En relación a la pregunta anterior, cuáles son los números de expedientes de extinción de dominio que obran radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad..... (sic)...”. -----

SEGUNDO: Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 36 y 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia, procede a tomar el siguiente:



----- A C U E R D O -----

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **271473900026725**, con fecha veinte de octubre de 2025, mediante la solicitud referida y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el folio No. **PJ/UTAIP/0264/2025**; derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente. -----

SEGUNDO. - Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO. - Que, de la revisión realizada por esta Unidad de Transparencia a su solicitud, se advierte que la pregunta realizada en su petición no cumple con los aspectos de claridad, toda vez que su **planteamiento no establece periodo de tiempo sobre el cual requiere información**, por lo que a fin de brindar una atención oportuna se le pide replantee o aclare su solicitud. Ya que tal como lo establece el artículo 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el estado de Tabasco y 41 de su Reglamento, que faculta a esta Unidad de Transparencia para que se prevenga al solicitante con la finalidad de que aclare o replantee su pregunta, debiendo ser específico en relación a la información a la cual desea tener acceso(**periodo de tiempo: mes y/o año**); se dice lo anterior, toda vez que el acceso a la información consiste en el derecho que tiene una persona de acceder a información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley; ya que como se advierte en su solicitud, esta no contiene todos los datos del área, áreas o regiones requeridas para localizar la información o documentos solicitados, por lo que esta Unidad de Transparencia, amablemente le requiere para que aclare su solicitud.

Se atiende lo anterior, de conformidad con el Criterio 03/17 emitido por el extinto Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismos que a la letra dicen:



Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos

o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto parte "in fine" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Tabasco, que establece "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública" se hace del conocimiento del solicitante que deberá expresar de forma clara los documentos que requiere.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que con fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con folio **271473900026725** y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/0264/2025**. -----

SEGUNDO. - Que, mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado. -----

TERCERO. - Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable. -----

CUARTO.- "Se le concede el término de diez días hábiles" contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; "y presente su solicitud de información, de manera



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos deseados, a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese al particular los actos de esta autoridad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad, archívese el presente asunto. -----Cúmplase

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900026725. -----